

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**24560** RESOLUCION de 19 de octubre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en Turquía durante el verano de 1995.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Turco de Cooperación Cultural, convoca concurso para la concesión de cinco becas a ciudadanos españoles, destinadas a seguir cursos de lengua y cultura turcas en Turquía, durante el verano de 1995, según las siguientes bases:

Primera. Referencia.—Convocatoria número 16. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. Estudios.—Cursos de verano de lengua y cultura turcas, en las Universidades de Ankara o Estambul.

Tercera. Duración.—Previsiblemente, dos meses (julio y agosto).

La fecha de comienzo del curso se confirmará al comunicar la concesión de la beca.

Cuarta. Dotación.—A cargo del Gobierno turco: 1.600.000 liras turcas mensuales, matrícula gratuita y asistencia médica, excepto enfermedades crónicas, odontología y gastos farmacéuticos. Esta dotación podrá ser revisada por las autoridades turcas, según sus disponibilidades presupuestarias para el año 1995. Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: y con cargo al crédito presupuestario 12.03.134 B. 491, 80.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta. Candidatos.—Titulados superiores, estudiantes de últimos cursos de carrera o estudiantes de turco, con conocimientos del turco (mínimo nivel elemental aprobado).

Sexta. Documentación.—Se presentará en tres expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y dos para las autoridades turcas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del profesor (originales en los tres expedientes).

Currículum vitae (v. último párrafo de la base 10.ª).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de turco (original o fotocopia compulsada).

Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base 6.ª, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al turco, inglés o francés.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. Presentación de solicitudes.—Hasta el día 25 de enero de 1995, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. Solicitud de impresos e información.—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Servicio de Intercambios y Becas, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

Novena. Selección.—Los expedientes de los candidatos serán evaluados por dos comisiones nombradas al efecto por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio, y por la Embajada de Turquía, en Madrid. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno turco, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

Décima. Baremo.—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o premio extraordinario .....	4	2
Matrícula de honor .....	3	1,5
Sobresaliente .....	2	1
Notable .....	1	0,5
Título de Doctor .....	2	1
Título de Licenciado con grado .....	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5 puntos.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5 puntos.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5 puntos.

Necesidad del turco para la actividad futura del candidato. Puntuación máxima: 10 puntos.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3 puntos.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5 puntos.

La Comisión de la Embajada de Turquía valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente citado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima. Lista de candidatos preseleccionados.—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno turco se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el Gobierno turco. La preselección del candidato para una de estas becas, puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1995 y curso académico 1995-1996 a las que haya concursado.

Duodécima. Incompatibilidades.—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 19 de octubre de 1994.—El Director General, Delfín Colomé Pujol.